

CONDICIONES PARA ACCEDER A UNA VIVIENDA PROTEGIDA

Para acceder en propiedad a las viviendas protegidas para venta y a las usadas, será necesario el cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

- Ser **mayor de edad o emancipado**.
- Tener **necesidad de vivienda**. Existirá necesidad de vivienda cuando ninguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga a su disposición una vivienda apropiada en propiedad, derecho de superficie o usufructo, desde la fecha de solicitud de la inscripción en el Registro hasta su adjudicación. No existirá necesidad de vivienda cuando alguno de los miembros de la unidad de convivencia haya firmado un contrato de compra diferido en el tiempo de vivienda libre.
- Estar **empadronado** alguno de los miembros de la unidad de convivencia en algún **municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón**.
- Los ingresos familiares de los beneficiarios deberán situarse en los siguientes intervalos:
 - No podrán superar **6,5 veces el I.P.R.E.M.** si se trata de viviendas protegidas de precio tasado o de viviendas usadas
 - No podrán superar **4,5 veces el I.P.R.E.M.** si se trata de viviendas protegidas de precio general
 - No podrán superar **2,5 veces el I.P.R.E.M.** si se trata de viviendas protegidas de régimen especial o de viviendas protegidas de promoción pública.
- Se deberá acreditar que la unidad de convivencia cuenta con una **fuentes regular de ingresos**. Se considera que disponen de una fuente regular de ingresos aquellas personas en activo, dadas de alta en cualquier régimen de la Seguridad Social, o que dispongan de una pensión o prestación social. Se excluirán de este requisito a los colectivos específicos especialmente protegidos.

*I.P.R.E.M. es el **Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples**, se utiliza como referencia del nivel de renta que sirve para determinar la cuantía de determinadas prestaciones o para acceder a determinados beneficios, prestaciones o servicios públicos.*

Cada año el I.P.R.E.M se fija en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

*Valor IPREM publicado en BOE-A-2009-20765 = **7.455,14 €** (24-12-2009)*

<i>2,5 IPREM = 18.637,85 €</i>	<i>3,5 IPREM = 26.092,99 €</i>
<i>4,5 IPREM = 33.548,13 €</i>	<i>6,5 IPREM = 48.458,01 €</i>

